

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas agenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts  
Fuera, por razón de franqueo. trimestre 18

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo aviso de derecho, con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCIÓN

Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. 0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. 0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200 0'30

### PARTÍA OFICIAL

#### PRÉSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Reente (q. D. g.), y Augusta Real Fa-  
milia continúan en la ciudad de  
San Sebastián sin novedad en su  
importante salud.

(«Gaceta» núm. 282 de 9 Oubre.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena y de la de Albacete á Cartagena á la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 20.898 pesetas 62 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha, hasta las cinco de la tarde del dia 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 100 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

panfarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.  
—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para conservación de las carreteras de Albacete á Cartagena y de la de Albacete á Cartagena á la de Torrevieja á Balsicas, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 del actual, esta Dirección general ha señalado el dia 8 del próximo mes de Noviembre á la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 18.201 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección gene-

ral de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta las cinco de la tarde del dia 3 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 190 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 28 de Septiembre de 1900.  
—El Director general, Pablo de Alzola.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual, para la conservación de la carretera de Murcia á Puebla de D. Fadrique, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharla toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

### Quinta sección.

Número 3.521.

#### ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

#### NEGOCIADO DE TERRITORIAL

#### CIRCULAR

Por orden de la Dirección general de Contribuciones de 12 del pasado mes de Septiembre, se dispone que los pueblos que tengan aprobados sus registros fiscales de fincas urbanas hasta el dia 31 de Julio último, que en esta provincia son los comprendidos en el estado adjunto, contribuyan al 17'50 por 100 sobre la total riqueza imponible que los mismos tienen aceptada y reconocida, que es la que ha servido de base para el señalamiento de cupo y por el que han de tributar en el próximo año de 1901.

Esta Administración, espera de los señores encargados de la confección de los padrones y listas cobratorias procedan inmediatamente á la formación de dichos documentos para que sin falta obren en esta oficina antes del dia 15 de Noviembre proximo venidero, sujetándose en su estructura á los modelos adjuntos y teniendo presente los artículos 24 al 28 del reglamento para la administración, investigación y cobranza de la contribución sobre los edificios y solares de 24 de Enero de 1894.

Murcia 5 de Octubre de 1900.—El Administrador de Hacienda, María-  
no Alvarez Diaz.

SOLARES Y EDIFICIOS Sobre el Padrón de la Cobertura

**PADRÓN** de edificios y solares que forma esta (1) .....  
..... para el expresado año económico.

Pesetas Cts.

# TÉRMINO MUNICIPAL DE

**PADRÓN** de edificios y solares que forma esta (1) .....  
..... para el expresado año económico.

## DEMOSTRACIÓN

Riqueza ó producto íntegro, según Registro fiscal aprobado. . .  
Id. id. líquido, que sirve de base para el reparto.

Contribución para el Tesoro al 17,50 por 100 sobre dicha riqueza, con inclusión del 1 por 100 para cobranza y gastos de comprobación. . .

por 100 sobre el cupo del Tesoro para recargos municipales.. . . . .

AUMENTOS... . {

BAJAS... . . .

TOTAL. . . . . . . . . . . . . . .

## **RESUMEN**

## Resetas

Importan las altas.. . . . . . . .

Id. las bajas. . . . . . . .

LIQUIDO A REPARTIR.. . .

EDIFICIOS ó SOLARES	Número. del padrón. del registro.	Señas que contribuyen y de sus Administradores ó apoderados.	Apellidos y nombres de los contribuyentes	PRODUCTOS			RECAUDO MUNICIPAL			QUOTAS QUE CORRESPONDE RECAUDAR		
				Calle, plaza, N. <sup>o</sup> partido, etc.	N. <sup>o</sup>	Integro. — Pesetas.	Líquido imponible. — Pesetas.	Vecinos al 100. — Pesetas.	Forasteros por 100. — Pesetas.	Líquido repartido anualmente. — Pesetas.	al semestre. — Pesetas.	al trimestre. — Pesetas.
Baja por indemnizaciones á determinados contribuyentes por defectos cometidos en repartos anteriores.												
Recargos á determinados contribuyentes á virtud de disposiciones de la Administración por defectos cometidos en repartos anteriores...												
por ciento sobre la riqueza imponible para cubrir partidas fallidas deducido el por 100 repartido de más en el mismo periodo												
Cuota para el Tesoro al 17'50 con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gasto de comprobación...												

Asciende el importe total de la riqueza imponible, base de este repartimiento ó padrón de los edificios y solares de este término municipal, según queda demostrado, á la cantidad de pesetas que es lo que corresponde á este término municipal.

Y en esta forma se da por concluido dicho repartimiento ó padrón, acordando que se exponga al público por el término de ocho días, dentro del cual, anunciado por edictos en los sitios de costumbre en esta localidad y en el Boletín Oficial de la provincia, podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravios á Y á los efectos conducentes, lo firmamos en Secretario, certifíco.

El (1)

D.

CERTIFICO: Que el precedente repartimiento ó padrón de edificios y solares de este término municipal, ha permanecido expuesto al público en la localidad de un ejemplar de los mismos en el Boletín Oficial de la provincia, número \_\_\_\_\_, durante el plazo de ocho días, dentro del cual, los contribuyentes han comparecido con este objeto; y Y para que conste y obre sus efectos, lo acredito por esta diligencia que visará el señor \_\_\_\_\_ mil novecientos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El (1)

Número 3.552.  
TESORERIA DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana é industrial, correspondientes al tercer trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 10.<sup>a</sup> expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos ó diputaciones de Alquerías, Zeneta, Raal, Torreagüera, Benijájan, Gárriges y Lajes, Algezares, San Benito, Alberca, Aljucer y Palmar, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde el en que se anuncie en el indicado *Boletín Oficial*, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 5 de Octubre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, P. E., Manuel González Caballos.

Número 3.561.

DELEGACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

**Anuncio.**

Por acuerdo de esta Delegación de Hacienda de 6 del corriente, han sido declarados cesantes los Investigadores del arriendo de Contribuciones D. Carlos Iglesias, D. Alberto García Solá, D. Enrique Camilo Fernández, D. José de Urquiza y D. Federico Algarra.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 8 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Waldo Ferrer.

**Sexta sección.**

Número 3.559.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FUENTE-ÁLAMO

Don Antonio Hernández Celdrán, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente-Álamo.

Hago saber: Que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de mil ochocientas cincuenta pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría, en el término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en dicho periódico oficial; pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Fuente-Álamo 6 de Octubre de 1900.—Antonio Hernández.

Número 3.555.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ARCHENA

Don Serafin Sánchez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las obras para el afirmado y aceras de las calles de los Pasos, Corredora y parte de la Mayor de esta población, en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día veinticinco del presente mes á las once de su mañana, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, tendrá lugar la segunda subasta para las indicadas obras.

El tipo de la subasta es el de tres mil ochocientas nueve pesetas cincuenta y tres céntimos, y se verificará por el procedimiento que señala el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril del año actual.

Las proposiciones se harán escritas, redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final, extiéndose en papel de undécima clase y se presentarán á la presidencia dentro del plazo de media hora que durará la licitación, á contar desde que se declare abierta, en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, ó sean ciento noventa pesetas cuarenta y siete céntimos.

La fianza definitiva será la del diez por ciento de la cantidad en que se adjudique el remate.

Las obras habrán de ejecutarse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al en que quede formalizado el contrato, y el pago de éstas será satisfecho por el Ayuntamiento en tres plazos iguales: El primero al tener ejecutadas la mitad de las obras presupuestadas; el segundo al terminar las obras, y el tercero y último á los treinta días de haber sido aprobadas y recibidas.

Los licitadores podrán concurrir á la subasta por sí ó representados con poder bastanteado por el Letrado, vecino de Murcia D. Juan de la Cierva y Peñafiel.

El rematante viene obligado á pagar los anuncios y demás gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Archena 8 de Octubre de 1900.—Serafin Sánchez.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de..., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones y presupuesto de las obras para el arreglo de las calles de los Pasos, Corredora y parte de la calle Mayor de esta población, se compromete á realizar dichas obras con sujeción estricta á dichos presupuestos y condiciones por la cantidad de... (en letra) pesetas.

Archena.... de.... de 1900.

(Firma.)

**Octava sección.**

Número 3.512.  
JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA UNION

Don Francisco de Prados Salmerón, Juez de instrucción interino de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Capellán Pino, hijo de Marcelo y Margarita, natural y vecino de Cobreces, de veinte años de edad, soltero, jornalero, que se ha ausentado de su domicilio, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado, Escribano del que refrenda, para ser citado y emplazado para ante la Superioridad en la causa que contra él y otros se sigue por hurto en la que se ha declarado concluso el sumario; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, en lo cual se interesa la recta administración de justicia.

Dada en La Unión á dos de Octubre de mil novecientos.—Francisco de Prados.—El Actuario, Francisco Povo.

**Anuncios.**

Número 3.565.  
SINDICATO MINERO  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

CARTAGENA

Desde el dia 11 al 20 del corriente quedarán expuestas al público las listas del reparto pasivo girado sobre la producción de las minas de esta provincia, para el cuarto trimestre del año natural de 1900, pudiendo los interesados durante dicho plazo, deducir por escrito las reclamaciones que se les ofrecieren, ante las oficinas del Sindicato, Marina Española, núm. 11, principal.

Del 15 al 31 del citado mes actual, se procederá á la cobranza de los derechos por canon de superficie, correspondiente al expresado cuarto trimestre, y del 1<sup>o</sup> al 10 de Noviembre á la de las cuotas sobre la producción, en las Delegaciones de Murcia, Lorca y Mazarrón, y en las oficinas centrales en esta plaza.

Cartagena 8 de Octubre de 1900.—El Presidente, José María Pelegrín.—El Secretario, José Ledesma.

# LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts.

## AÑO ECONÓMICO 1899-900

OJOS, por la subasta de puestos públicos plaza Alfonso XII. . . . .	17
OJOS, por la subasta de pesos y medidas. . . . .	16 50

## Á LOS SECRETARIOS

DE

## AYUNTAMIENTOS

## REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del art. 8.<sup>o</sup>»